



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

351

2006/001/973

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **19 DIC. 2006**

VISTO: el Convenio suscrito el 6 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. -----

RESULTANDO: que dicho documento tiene por finalidad la realización de obras en el ex Hogar Rural de Varones de San José para la implementación de los Programas de tratamiento por situación de calle y consumo de sustancias tóxicas, particularmente pasta base, así como otras obras de interés social; -----

CONSIDERANDO: I) Que el monto total del Convenio asciende a \$4:500.000, que será aportado en efectivo por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; -----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura tendrá a su cargo la asistencia técnica, la dirección de las obras y su ejecución, aportando los equipos e infraestructura necesarios para su realización, mediante el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado; -----

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central, Carpeta N° 212.051 E.6563) no formula observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y a lo preceptuado en la materia por el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF 96).-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

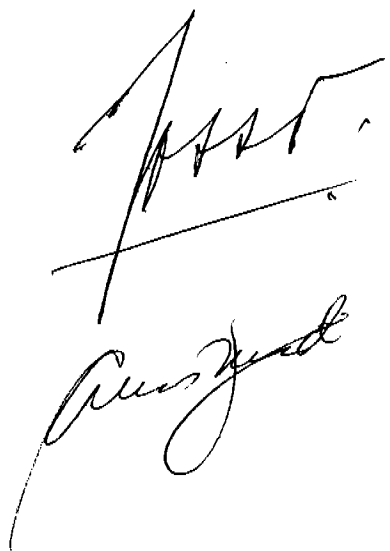

1°.- Apruébase el Convenio suscrito el 6 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con la finalidad detallada en el preámbulo de la presente Resolución.-----

2°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, la que

Handwritten signature and initials on the left margin.

deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, vigentes en la materia. -----

3°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura de la mencionada Secretaría de Estado. -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Asst.' with a horizontal line underneath, and another signature below it that is less legible.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República